

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292 BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00333-00

Demandante: BAGUER S.A.S.

Demandado: ALEXANDER SERRANO ROJAS

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por BAGUER S.A.S. por intermedio de apoderada judicial, contra ALEXANDER SERRANO ROJAS y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor - Pagaré No. BUC34799 en original - conforme a la manifestación allegada por el vocero judicial, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 lbidem, este Despacho,

## **RESUELVE**

**PRIMERO. -** Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de BAGUER S.A.S. identificada con Nit. 804.006.601-0, contra ALEXANDER SERRANO ROJAS, identificado con C.C. No. 13.512.932., por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

- 1. Un Millón Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos M/cte. (\$1.073.737,00), por concepto de capital contenido en el titulo valor base de ejecución.
- 2. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 6 de marzo de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO. -** Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

**TERCERO. -** Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO. -** Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, identificada con C.C. No. 1.098.737.840., portadora de la tarjeta profesional No. 302.207 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

## MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 070 Hoy 23 de julio de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA Secretaria

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON JUEZ MUNICIPAL



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292 BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca9b541d996dff2d3c9f59419d88bec963d2b66ed9433aa10bab124bfbb43d65 Documento generado en 22/07/2021 12:22:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica